

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°308 -Minsa/2021/DGAIN
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: METODOLOGÍA PARA EL PAGO DE
PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS (POR EXPEDIENTE) DEL SEGURO
INTEGRAL DE SALUD

1. FINALIDAD

Dotar de una herramienta para la gestión del financiamiento de las prestaciones que son convenidas o contratadas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Gobiernos Regionales (GORES) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) públicas, privadas y mixtas; y otras entidades públicas.

2. OBJETIVOS

Establecer disposiciones para el uso de la metodología de cálculo para la valorización de las unidades de pago de las prestaciones administrativas del SIS para el financiamiento de las prestaciones que son convenidas o contratadas con las IPRESS, Gobiernos Regionales (GORES) y UGIPRESS públicas, privadas y mixtas, y otras entidades públicas según sea el caso; así como para la valorización de la prestación de sepelio regular del afiliado al SIS que se reembolsa a la persona acreditada.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional en todos los convenios y /o contratos que suscriba el SIS con las IPRESS, Gobiernos Regionales (GORES) y/o UGIPRESS públicas, privadas y mixtas, y otras entidades públicas según sea el caso, para el financiamiento de las prestaciones administrativas. Asimismo, es aplicable en favor de la persona acreditada que solicite el reembolso de la prestación de sepelio regular del afiliado al SIS.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud (LMAUS).
- Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley que establece la organización y funciones del Ministerio de Salud modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504 que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- Decreto Legislativo N° 1466, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena



prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.

- Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Integral de Salud – SIS, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud (LMAUS),
- Decreto Supremo N° 030-2014-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 012-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 010-2016-SA, que aprueba las Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas – IAFAS Públicas.
- Decreto Supremo N° 006-2020-SA, que aprueba los mecanismos para el pago de las prestaciones convenidas o contratadas que efectúa la IAFAS - SIS a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).
- Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, que aprueba los parámetros de negociación para la celebración de convenios entre el SIS y las IPRESS públicas.
- Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, que aprueba las Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos ente las Instituciones Administrativas de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS).



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

- 5.1.1. **Asegurado/Afiliado al SIS:** Toda persona residente en el país, que esté bajo la cobertura financiera en alguno de los Regímenes de Financiamiento de la IAFAS SIS.
- 5.1.2. **Asignación por alimentación en casas maternas para gestantes y/o puérperas (ACM):** Es el beneficio económico que el SIS otorga al establecimiento de salud que tiene asignado una casa materna, por la entrega de tres raciones de alimentos diarios (desayuno, almuerzo y cena) a la gestante o puérpera asegurada/afiliada y a sus acompañantes, durante su alojamiento en la casa materna. El valor monetario que el SIS otorga por día, constituido por las tres raciones diarias por persona,

corresponde a la tarifa señalada en el Tarifario de Servicios de Salud del SIS vigente.¹

- 5.1.3. **Prestador:** Es la instancia que brinda los servicios de salud en el marco de un Convenio.
- 5.1.4. **Prestación:** Es el conjunto de procedimientos médicos, sanitarios, o administrativos que se otorga de manera individual a los afiliados.
- 5.1.5. **Prestación Administrativa:** Son servicios complementarios a la prestación de salud brindados por las IPRESS o proveedores, tales como: traslado de emergencia, traslado de paciente oncológico estable, asignación por alimentación en casas maternas para gestantes y/o puerperas, procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional, prestación económica de sepelio COVID-19, prestación económica de sepelio regular, u otros que apruebe la autoridad.²
- 5.1.6. **Prestación Económica de Sepelio COVID-19:** Es la prestación administrativa constituida por el Servicio de cremación o inhumación que brindan las IPRESS, DIRIS, DIRESA, GERESA o UGIPRESS, para el financiamiento de prestaciones económicas de sepelio a favor de sus asegurados, así como de aquellas personas que se encuentren comprendidas en el literal d) del numeral 2 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2020/ MINSA y sus modificatorias, así como de las personas en situación de abandono en calle, y a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros que no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, de conformidad con la normativa vigente del SIS.³
- 5.1.7. **Prestación Económica de Sepelio Regular:** Es la prestación administrativa constituida por el valor monetario que, según la escala establecida por la IAFAS SIS, se otorga por concepto de sepelio de acuerdo con la normativa vigente del SIS.⁴
- 5.1.8. **Procedimiento Especial Tercerizado:** Son los procedimientos médicos que no pueden ser provistos por la IPRESS pública en un periodo determinado, y que son brindados por la IPRESS privada con capacidad resolutoria autorizada por SUSALUD, a través de un contrato con la IPRESS pública, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.⁵
- 5.1.9. **Subcomponente Prestacional:** Se refiere a los procedimientos médicos que realiza las IPRESS pública del II y III nivel de atención con capacidad



¹ Definición propia en base Resolución Jefatural N° 212-2013-SIS que aprueba la "Directiva Administrativa que regula el Pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestantes y/o Puerperas afiliadas/inscritas al Seguro Integral de Salud Alojadas en Casa Materna".

² Definición propia.

³ Resolución Jefatural N° 139-2020-SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que establece los procedimientos de registro, evaluación, pago y supervisión de las Prestaciones Económicas de Sepelios brindados por las IPRESS Públicas a los asegurados del Seguro Integral de Salud fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19" y su modificatoria.

⁴ Resolución Jefatural N° 119-2019-SIS que aprueba la "Directiva administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de la prestación económica de sepelio para los asegurados del Seguro Integral de Salud" y su modificatoria.

⁵ Definición propia.

resolutiva autorizado, no incluido en el tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios del SIS.⁶

5.1.10. **Traslados de Emergencia:** Es el transporte del asegurado SIS en condición de emergencia médica y/o quirúrgica, de su domicilio o de una IPRESS hacia otra, con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva, conforme a normativa vigente.⁷

5.1.11. **Traslado de paciente oncológico estable:** Es la prestación administrativa que se brinda en las IPRESS públicas y que se otorga cuando el paciente en condición estable deba trasladarse a una IPRESS de mayor capacidad resolutiva a fin de recibir la prestación de salud no disponible en la IPRESS de origen, el traslado puede efectuarse por medio terrestre, aéreo, acuático o mixto; incluye el pasaje de ida y retorno.⁸

5.1.12. **Valorización:** Es el valor monetario de los componentes que conforman la prestación.⁹

5.2. El presupuesto que resulte de aplicar la metodología regulada en la presente Directiva Administrativa es para financiar las prestaciones administrativas de los afiliados al SIS, según los Planes de Salud vigentes.

5.3. El SIS, teniendo en cuenta el valor de producción (atenciones), la existencia de un sistema de historia clínica electrónica implementado, la cartera de servicios de salud y la oferta disponible, establece según evaluación el mecanismo de pago a ser convenido o contratado con los prestadores.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El financiamiento del mecanismo de pago denominado pago por prestaciones administrativas (por expediente) se determina de la siguiente manera:

6.1. Unidad de Pago

Es la prestación administrativa, en la que los proveedores de atención de salud u otras entidades públicas y personas acreditadas reciben un pago por prestación administrativa brindada al asegurado SIS de acuerdo con su plan de beneficios.

6.2. Descripción de la metodología de pago por prestaciones administrativas (por expediente)

Para el cálculo del pago de las prestaciones administrativas (por expediente) se toma en cuenta:

6.2.1. Traslados de Emergencia

$$TE = V + C + P + AC$$

⁶ Definición propia.

⁷ Resolución Jefatural N° 132-2015- SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al Seguro Integral de Salud".

⁸ Resolución Jefatural N° 187-2019- SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Autorización y Financiamiento de las Prestaciones Administrativas en el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL".

⁹ Definición propia.

Donde:

- TE: Traslado de Emergencia
- V: Costo de Viáticos (al personal que realiza el traslado, según escalas por orden jerárquico, iniciando por nivel local)
- C: Costo del Combustible
- P: Costo de Pasajes
- AC: Alimentación del acompañante (pudiendo variar el número de acompañantes de forma excepcional de acuerdo a la evaluación del SIS)

6.2.2. Traslados de paciente oncológico estable

$$\text{TPO} = \text{P}$$

Donde:

- TPO: Traslado de paciente oncológico estable.
- P: Costo de Pasajes

6.2.3. Asignación por alimentación en casas maternas para gestantes y/o puérperas

$$\text{ACM} = \text{CA} * \text{N}$$

- ACM: Asignación por alimentación en casas maternas para gestantes y/o puérperas
- CA: Costo de la alimentación, entrega de alimentos preparados en tres raciones incluye desayuno, almuerzo y cena, o compra de víveres y otros insumos para la preparación de alimentos
- N: Días (desde inicio de atención hasta el alta del paciente)

6.2.4. Procedimientos Especiales Tercerizados y Subcomponente Prestacional

a) Procedimientos Especiales Tercerizados

$$\text{PET} = \sum \text{CP}$$

Donde:

- PET: Procedimientos Especiales Tercerizados
- CP: Costo del Procedimiento

b) Subcomponente Prestacional

$$\text{SP} = \sum \text{CP}$$

Donde:

- SP: Subcomponente Prestacional
- CP: Costo del Procedimiento



6.2.5. Prestación Económica de Sepelio COVID-19

$$SC = BH + A + TC + C + U$$

$$SI = BH + A + TC + N + S$$

Donde:

- SC: Servicio de Cremación
- SI: Servicio de Inhumación
- BH: Bolsa hermética para disposición del cadáver
- A: Ataúd
- TC: Traslado de cadáver (Recojo y/o envío)
- C: Cremación
- U: Urna
- N: Nicho o sepultura
- S: Señalización



6.2.6. Prestación Económica de Sepelio Regular

$$PES \text{ Regular} = A + CA + M + TC + N$$

$$PES \text{ Regular} = A + CA + M + TC + C + U$$

Donde:

- PES Regular: Prestación Económica de Sepelio regular
- A: Ataúd
- CA: Capilla ardiente
- M: Mortaja
- TC: Traslado de cadáver (Recojo y/o envío)
- N: Nicho o sepultura
- C: Cremación
- U: Urna



7. RESPONSABILIDADES

7.1. Nivel Nacional

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, es responsable de la difusión, asistencia técnica, el monitoreo y la supervisión en el proceso de implementación de la presente Directiva Administrativa.

El SIS, es responsable de la implementación de los procesos para la aplicación de la presente Directiva Administrativa, y de la asistencia técnica.

7.2. Nivel Regional

Los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces son responsables, en el marco de sus competencias, de la difusión, asistencia técnica, implementación, monitoreo, y supervisión de la aplicación de la presente Directiva Administrativa, a nivel de las Redes de Salud y en las UGIPRESS o las que hagan sus veces.

En el ámbito de Lima Metropolitana las Direcciones de Redes Integradas de Salud o las que hagan sus veces, son responsables de la difusión, asistencia técnica, implementación, monitoreo, y supervisión de la aplicación de la presente Directiva Administrativa a nivel de las IPRESS y UGIPRESS o las que hagan sus veces.

7.3. Nivel Local

Las IPRESS y las UGIPRESS o las que hagan sus veces, en el marco de su competencia son responsables de la implementación y aplicación de la presente Directiva Administrativa



8. DISPOSICIÓN FINAL

El financiamiento para los traslados de emergencia cubre las Prioridades de atención I y II pudiendo ampliarse a las Prioridades de atención III y IV, previa evaluación por parte del SIS.